

## TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.00
2. Por cada página completa	\$ 1,462.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,133.00
4. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 4,127.00
5. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 2.00
b).-Por certificación	\$ 27.00
6. Costo unitario por ejemplar	\$ 12.00
7. Por número atrasado	\$ 51.00
8. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 366.00

El Boletín Oficial se publicara los lunes y jueves de cada semana.

En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior.

(Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento. (Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial).

### BOLETÍN OFICIAL

Directora General: Lic. Alicia Pavlovich Arellano  
Garmendia No. 157 entre Serdan y Elías Calles  
Colonia Centro  
C. P. 83000, Hermosillo, Sonora,  
Tel (662) 2-17-45-96 Fax (662) 2-17-05-56

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CATORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

**Sonora**  
Vamos por Soluciones!

Gobierno eficiente y honesto



# BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

### CONTENIDO MUNICIPAL

Presupuesto de Egresos de los Municipios de Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Bácum, Banamichi, Baviácora, Bavispe, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Carbó, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Empalme, Etchojoa y Granados, para el Ejercicio Fiscal 2009.

TOMO CLXXXII  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICIÓN ESPECIAL No. 12  
MIÉRCOLES 31 DE DICIEMBRE AÑO 2008

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Bacanora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. UNICO ACTA No. LIV  
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO  
DE BACANORA PARA EL AÑO 2009**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacanora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2009, asciende a la cantidad de 6 millones 625 mil 733 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones del presupuesto de egresos de las dependencias y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de 6 millones 582 mil 651 pesos y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

CLAVE	DEPENDENCIAS Y DELEGACIONES	PRESUPUESTO ANUAL
AY	Ayuntamiento	238,626
SIN	Sindicatura	85,655
PM	Presidencia Municipal	687,359
SA	Secretaría del Ayuntamiento	1,821,853
TM	Tesorería Municipal	1,328,903
DOP	Dirección de Obras Públicas	949,994
DSP	Dirección de Servicios Públicos	723,742
DSPM	Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	451,403
OCE	Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	113,166
DR	Desarrollo Rural	117,150
04	Cuotas de Arrendamiento	64,800
<b>Total Presupuesto Anual</b>		<b>6,582,651</b>

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del Municipio de Bacanora, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

CLAVE	PROGRAMA	PRESUPUESTO ANUAL
AR	Acción Reglamentaria	238,626
BA	Apoyo a la administración y regularización de la tenencia de la tierra	85,655
CA	Acción Presidencial	687,359
DA	Política y Gobierno Municipal	1,821,853
EY	Administración de la política de ingresos	1,328,903
BN	Política y Planeación del Desarrollo Urbano y Vivienda	949,994
IB	Administración de los Servicios Públicos	723,742
JB	Administración de la seguridad pública	451,403
GU	Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	113,166
LS	Desarrollo Rural	117,150
	Administración Desconcentrada	64,800
<b>Total Presupuesto Anual</b>		<b>6,582,651</b>

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias que forman la Administración Pública Municipal Directa:

CLAVE	CAPÍTULO	PRESUPUESTO ANUAL
1000	Servicios personales	2,988,366
2000	Materiales y Suministros	563,794
3000	Servicios Generales	1,460,090
4000	Transferencia de recursos fiscales	277,608
5000	Bienes muebles e inmuebles	18,720
6000	Inversiones en infraestructura para el desarrollo municipal	657,254
9000	Deuda Pública	616,819
<b>Total Presupuesto Anual</b>		<b>6,582,651</b>

Artículo 7º. Las erogaciones previstas para el Organismo Operador Inter municipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Sierra Alta, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPÍTULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	96,150.00
3000	Servicios generales	71,207.00
3000	Servicios generales	179,654.00
<b>Total</b>		<b>\$347,011.00</b>

Artículo 8º. En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 9º. La asignación de los recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 10º. Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta aplicación de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la redacción del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

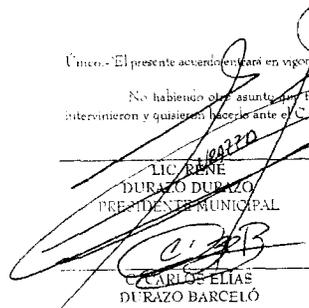
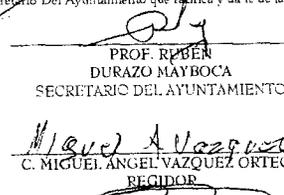
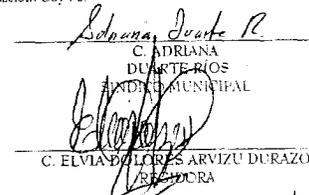
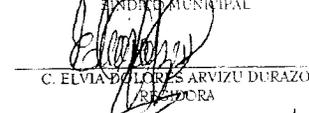
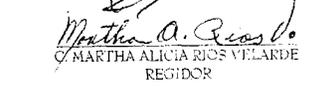
Artículo 11º. La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 12º. Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y prevenga lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

**TRANSITORIO**

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 10 de enero del año 2009

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la sesión a las 13:00 horas del día de su fecha, firmando para constancia quienes en ella intervinieron y quisieron hacer fe ante el C. Secretario Del Ayuntamiento que ratifica y da fe de la actuación. Dox Fe.

 LIC. RUBÉN DURAZO DURAZO PRESIDENTE MUNICIPAL	 PROF. RUBÉN DURAZO MAYBOCA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	 C. ADRIANA DUARTE RIOS ALCALDE MUNICIPAL
 CARLOS ELIAS DURAZO BARCELÓ REGIDOR	 C. MIGUEL ÁNGEL VAZQUEZ ORTEGA REGIDOR	 C. ELVIANA LORES ARVIZU DURAZO REGIDORA
 CARLOS ELIAS DURAZO BARCELÓ REGIDOR	 C. RUBÉN DURAZO BARCELÓ TESORERO	 MARTHA ALICIA RIOS VELARDE REGIDORA

El que suscribe C. PROF. RUBÉN DURAZO MAYBOCA, Secretario del H. Ayuntamiento de Granados, Sonora, con fundamento en los Artículos 88 y 89, Fracción VII y XI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

CERTIFICO Y DOY FE: Que la presente extracción, es copia fiel de la original, que se encuentra en este archivo Municipal, se extiende la presente para los fines legales que al interesado convengan, en Granados, Sonora, a los 29 días del mes de DICIEMBRE del 2008.

"SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

C. PROF. RUBÉN DURAZO MAYBOCA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**SECRETARIA**  
H. AYUNTAMIENTO  
GRANADOS, SON.

## ACUERDO NÚMERO 2

Se aprueba por unanimidad de los presentes el presupuesto de egresos 2009

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso e) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Granados, Sonora ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 02  
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO  
DE GRANADOS, SONORA PARA EL AÑO 2009

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Granados, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2009, asciende a la cantidad de 6 millones 771 mil 685 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, a el Organismo Operador Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Sierra Alta (OOSAPASA), y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de 6 millones 424 mil 674 pesos y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	293,401.00
Presidencia Municipal	902,015.00
Secretaría del Ayuntamiento	871,148.00
Tesorería Municipal	2796,650.00
Dirección de Servicios Públicos	987,070.00
Dirección de Seguridad Pública	574,390.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Granados, Sonora, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR	Acción Reglamentaria 293,401.00
CA	Acción Presidencial 902,015.00
DA	Política y Gobierno Municipal 871,148.00
EB	Planeación de la Política Financiera 2796,650.00
FB	Administración de los Servicios Públicos 987,070.00
FS	Administración de la Seguridad Pública 574,390.00
Total	\$6'424,674.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	2'985,904.00
2000	Materiales y Suministros	708,000.00
3000	Servicios Generales	1'823,390.00
4000	Transferencias de recursos fiscales	355,560.00
5000	Bienes muebles e inmuebles	3,000.00
6000	Inversiones en Infraestructura	396,814.00
9000	Deuda Pública	152,000.00
Total		\$6'424,674.00

Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de 347 mil 011 pesos:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Organismo Operador Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Sierra Alta	347,011.00
Total	347,011.00

Artículo 6º. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AB	Apoyo a la Op. del Sist. Hidráulico Municipal	347,011.00
Total		\$347,011.00

Artículo 5º.- Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de 43 mil 082 pesos:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	\$43,082.00

Artículo 6º.- El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AA	Política y planeación de la administración del agua	\$43,082.00

Artículo 7º.- Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
3000	Servicios generales	\$43,082.00

Artículo 8º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 9º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 10º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyos del Ayuntamiento para el sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso motivará, en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 11º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 12º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideraron lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 10. de enero del año 2009.

C. JOSE ROGELIO GALINDO RUIZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. RUFO GILBERTO GALINDO OCHOA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO DE BACANDORA  
ESTADO DE SONORA  
2008-2009

En Bacerac, Sonora siendo las 16.00 P.M. horas del día 26 de diciembre del año 2008, en la sala del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria No 35 se reunieron EL C PROF. MARIO RAMÍREZ ORANTES Presidente municipal y los CC.VIRGINIA FRANCO ENRIQUEZ, JESÚS OCAÑO ZUBIATE, JOSEFINA VALDEZ MEDINA, MARIA PETRA DEL R. NORIEGA DURAN, HUMBERTO GOMEZ SAMANIEGO Y MANUELA BARBACHAN CHANEZ, Regidores propietarios, así como el C. JESÚS LUNA LORETO Y HECTOR ENRIQUEZ SANCHEZ, Sindico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, respectivamente. el Presidente Municipal, en uso de la palabra expone lo siguiente:

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV; inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de "BACERAC", ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 1  
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BACERAC, SONORA, PARA EL AÑO 2009.**

**Artículo 1º.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de "BACERAC", que regirá durante el ejercicio fiscal de 2009, asciende a la cantidad de: 7 Millones 621 mil 656 pesos 00/100 M.N., que comprende los recursos destinados a las dependencias que integran la Administración Pública Municipal Directa, las comisarías y las delegaciones de la Administración pública Municipal.

**Artículo 2º.** Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, el presupuesto de egresos se distribuye por Dependencia, de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	432,972.00
Presidencia Municipal	854,676.00
Secretaría del Ayuntamiento	1'452,976.00
Tesorería Municipal	1'016,316.00
Dirección de Obras Públicas y Serv. Públicos	2'761,448.00
Dirección de Seguridad Pública	632,940.00
Comisarías	56,400.00
Sistema Municipal D.I.F.	310,212.00
Órgano de control y evaluación Gubernamental	103,716.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7'621,656.00</b>

**Artículo 3º.** El presente presupuesto de egresos del municipio de "BACERAC", se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	432,972.00
CA Acción Presidencial	854,676.00
DA Política y Gobierno Municipal	1'452,976.00
EB Planeación de la Política Financiera	1'016,316.00
IB Administración de los Servicios Públicos	1'411,132.00
J8 Administración de la Seguridad Pública	632,940.00
LS Administración desconcentrada	56,400.00

Municipio de Etchojoa

**Artículo 13º.-** Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Primero.-** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2009.

  
José Salvador Valenzuela Guerra  
PRESIDENTE MUNICIPAL

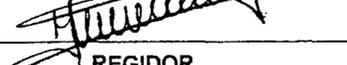
C. Profr. Sergio López Campas

  
C. Lic. Ricardo Alosa Espinoza.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
PRESIDENTE SINDICO MUNICIPAL

C. Esther Alicia Peñuñiri Beltrán

  
REGIDOR

C. Margarita Reina Ayala Fierros

  
REGIDOR

C. Alma Raquel Jabalera Beltrán.

  
REGIDOR

C. Gaspar Valencia Soto.

  
REGIDOR

C. Profr. Gabriel Morales Ruiz.

C. Luis Arturo Robles Higuera.

*Municipio de Etchojoa*

**Artículo 8°.-** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 9°.-** Se autoriza al Presidente Municipal, por conducto del Tesorero Municipal y la Comisión de Hacienda de Regidores para hacer transferencias compensadas entre partidas del gasto corriente, para cubrir hasta un 15% de variación negativa sobre el monto original presupuestado. Para aquellas partidas que requieran un porcentaje superior al 15% se estará en lo que establece el artículo 144 de la ley de Gobierno y Administración Municipal.

**Artículo 10°.-** La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

**Artículo 11°.-** Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

**Artículo 12°.-** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

QS	Asistencia social y servicios comunitarios	310,212.00
GU	Control y evaluación de la Gestión Gubernamental	103,716.00
P8	Vivienda Digna	300,000.00
PM	Caminos rurales	280,000.00
PH	Pavimentación con concreto hidráulico	430,000.00
PD	Infraestructura educativa	80,000.00
ZR	Electrificación en zonas rurales	124,000.00
PA	Urbanización municipal	70,450.00
PR	Infraestructura Agrícola	65,866.00
<b>Total</b>		<b>7'621,656.00</b>

**Artículo 4°.** De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias y comisarías que integran la Administración Pública Municipal Directa se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	2'758,140.00
2000	Materiales y Suministros	645,600.00
3000	Servicios Generales	2'266,800.00
4000	Transferencias de recursos fiscales	508,800.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	70,000.00
6000	Inversiones en Infraestructura para el Desarrollo	1'350,316.00
9000	Deuda pública	22,000.00
<b>Total</b>		<b>\$ 7'621,656.00</b>

**Artículo 5° .-** Para los efectos, en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2009, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

a) Monto que podrá adjudicarse en forma directa sobre la cantidad de \$ 80,000.00 antes de I.V.A.

B) Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse considerando por lo menos 3 propuestas sobre la cantidad de \$ 250,000.00 antes del I.V.A.

**Artículo 6° .-**En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 7°.-** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 8°.-** Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

**Artículo 9-** El Ayuntamiento, aprueba por unanimidad el costo de los lotes en el panteón municipal, por el precio de \$ 120.00 por lote.

## TRANSITORIO

**Artículo Unico-** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2009.

  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. VIRGINIA FRANCO ENRIQUEZ O.  
Presidencia Municipal

  
SRIO DEL AYUNTAMIENTO  
HECTOR ENRIQUEZ SANCHEZ  
Secretaría Municipal

  
SINDICATO MUNICIPAL  
JESUS LUNA LORETO

REGIDOR  
C. VIRGINIA FRANCO ENRIQUEZ  
VIRGINIA FRANCO E.

REGIDOR  
JESÚS OCAÑO ZUBIATE  
Jesús Ocaño Z.

REGIDOR  
JOSEFINA VALDEZ MEDINA  
Josefina Valdez M.

REGIDOR  
C.MA. PETRA G. NORIEGA D  
C.M. Petra Noriega D

REGIDOR  
HUMBERTO GOMEZ S  
Humberto Gomez

REGIDOR  
MANUELA BARBACHAN CH.  
Manuela Barbachan

## Municipio de Etchojoa

**Artículo 5°.** Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de 11 millón 155 mil 949 pesos 00/100 M.N.:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Sistema Municipal del DIF	
Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública	4'869,647.00
Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, de Etchojoa	6'286,302.00
<b>Total</b>	<b>11'155,949.00</b>

**Artículo 6°.** El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
SS	Asistencia social	
BL	Política y Planeación de la Administración del Agua	6'286,302.00
6K	Concertación Social	4'869,647.00
<b>Total</b>		<b>\$11'155,949.00</b>

**Artículo 7°.** Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

## OOMAPAS, ETCHOJOA.

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	4'252,774.00
2000	Materiales y suministros	698,058.00
3000	Servicios generales	1'335,470.00
4000	Transferencias de Recursos Fiscales	
5000	Bienes muebles e inmuebles	
6000	Inversiones en infraestructura	
<b>Total</b>		<b>\$6'286,302.00</b>

## CMCOP, ETCHOJOA

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	14,400.00
2000	Materiales y suministros	61,800.00
3000	Servicios generales	47,976.00
6000	Inversión en Infraestructura Municipal	4,745,471.00
<b>Total</b>		<b>\$4,869,647.00</b>

*Municipio de Etchojoa*

**Artículo 3º.** El presente presupuesto de egresos del municipio de Etchojoa, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AY	CABILDO	2,348,726.40
SIN	SINDICATURA	1,464,342.40
PM	PRESIDENCIA	3,398,209.40
SA	SECRETARIA	15,666,168.60
TM	TESORERIA	12,703,343.40
DOP	OBRAS PUBLICAS	21,663,313.60
DSP	SERVICIOS PUBLICOS	10,699,082.00
DSPM	SEGURIDAD PUBLICA	11,628,576.40
DPM	PLANEACION Y DESARROLLO	8,162,944.20
OCE	ORGANO DE CONTROL Y EVAL. GUBERNAMENTAL	609,619.80
OA	DIF MUNICIPAL	3,030,282.80
DAC	EDUCACION Y CULTURA	2,378,203.60
DCS	COMUNICACIÓN SOCIAL	1,364,274.40
OC	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	1,338,596.20
C	COMISARIAS	21,844,036.00
DSM	CUADARA MUNICIPAL	983,017.40
DSPM	DIRECCION DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL	1,476,255.40
<b>TOTALES</b>		<b>120,758,992.00</b>

**Artículo 4º.** De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	SERVICIOS PERSONALES	64,929,698.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,667,917.00
3000	SERVICIOS GENERALES	12,198,624.00
4000	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	5,375,400.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,228,795.00
6000	INVERSION EN INFRAESTRUCTURA	21,824,780.00
7000	INVERSIONES PRODUCTIVAS	413,089.00
8000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	240,000.00
9000	DEUDA PUBLICA	8,890,689.00
<b>TOTALES</b>		<b>120,758,992.00</b>

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso e) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Bacoachi, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 03 ACTA No. 57  
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BACOACHI PARA EL AÑO 2009**

**Artículo 1º.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacoachi, que registrá durante el ejercicio fiscal de 2009, asciende a la cantidad de 8 millones 938 mil 269 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 2º.** Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones del presupuesto de egresos de las dependencias y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de 7 millones 368 mil 369 pesos y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

CLAVE	DEPENDENCIAS Y DELEGACIONES	PRESUPUESTO ANUAL
AY	Ayuntamiento	242,955.00
SIN	Sindicatura	137,025.00
PM	Presidencia Municipal	836,930.00
SA	Secretaria del Ayuntamiento	1,843,816.00
TM	Tesorería Municipal	915,557.00
DOP	Dirección de Obras Publicas	1,133,148.00
DSP	Dirección de Servicios Públicos	1,093,224.00
DSPM	Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal	876,717.00
OCE	Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	225,206.00
D01	Delegación Unámichi	54,951.00
D02	Delegación Mututicachi	8,840.00
<b>Total Presupuesto Anual</b>		<b>7,368,369.00</b>

**Artículo 3º.** El presente presupuesto de egresos del Municipio de Bacoachi, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

CLAVE	PROGRAMA	PRESUPUESTO ANUAL
AT	Vigilancia de la hacienda publica municipal	242,955.00
BA	Apoyo a la administración y regularización de la tenencia de la tierra	137,025.00
CA	Acción Presidencial	836,930.00
DA	Política y Gobierno Municipal	1,843,816.00
EY	Administración de la política de ingresos	915,557.00
BN	Política y Planeación del Desarrollo Urbano y Vivienda	1,133,148.00
EB	Administración de los Servicios Públicos	1,093,224.00
J9	Control y Evaluación de las Seguridad Publica	876,717.00
GU	Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	225,206.00
LS	Administración Desconcentrada	63,791.00
<b>Total Presupuesto Anual</b>		<b>7,368,369.00</b>

Artículo 4°. De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias que forman la Administración Pública Municipal Directa:

CLAVE	CAPITULO	PRESUPUESTO ANUAL
1000	Servicios personales	3,756,268.00
2000	Materiales y Suministros	517,980.00
3000	Servicios Generales	1,555,984.00
4000	Transferencia de recursos fiscales	538,656.00
5000	Bienes muebles e inmuebles	12,000.00
6000	Inversiones en infraestructura para el desarrollo municipal	727,481.00
7000	Inversiones productivas	-
8000	Erogaciones extraordinarias	-
9000	Deuda Publica	260,000.00
<b>Total Presupuesto Anual</b>		<b>7,368,369.00</b>

Artículo 5°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de 1 millón 569 mil 900 pesos:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	169,900.
Consejo Municipal para la Concertación de la Obra Pública.	1,400,000.
<b>Total</b>	<b>1,569,900.</b>

Artículo 6°. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicara con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AA	Política y Planeación de la Administración del Agua	169,900.
YK	Concertación Social	1,400,000.
<b>Total</b>		<b>1,569,900.</b>

Artículo 7°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	99,840.
2000	Materiales y suministros	23,578.
3000	Servicios generales	123,082.
6000	Inversiones en Infraestructura	1,323,400.
<b>Total</b>		<b>1,569,900.</b>

Artículo 8°. En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Municipio de Etchojoa

### ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL (PARA CUMPLIR CON LO ORDENADO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE)

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de "Etchojoa", ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO No.176 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ETCHOJOA PARA EL AÑO 2009

Artículo 1°. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Etchojoa, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2009, asciende a la cantidad de **131 millones 914 mil 941 pesos 00/100 M.N.**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2°. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **120 millones 758 mil 992 pesos 00/100 M.N.** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
CABILDO	2,348,726.40
SINDICATURA	1,464,342.40
PRESIDENCIA	3,398,209.40
SECRETARIA	15,666,168.60
TESORERIA	12,703,343.40
OBRAS PUBLICAS	21,663,313.60
SERVICIOS PUBLICOS	10,699,082.00
SEGURIDAD PUBLICA	11,628,576.40
PLANEACION Y DESARROLLO	8,162,944.20
ORGANO DE CONTROL Y EVAL.	
GUBERNAMENTAL	609,619.80
DIF MUNICIPAL	3,030,282.80
EDUCACION Y CULTURA	2,378,203.60
COMUNICACIÓN SOCIAL	1,364,274.40
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	1,338,596.20
COMISARIAS	21,844,036.00
CUADARA MUNICIPAL	983,017.40
DIRECCION DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL	1,476,255.40
<b>TOTAL</b>	<b>120,758,992.00</b>

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

**Artículo 9º.-** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

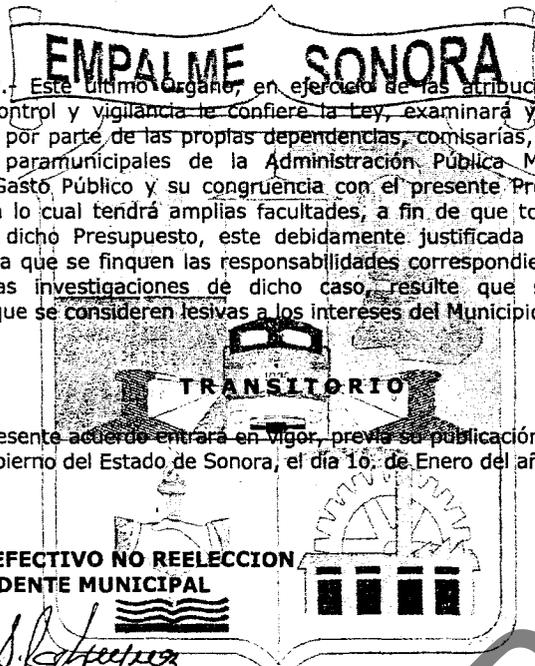
**Artículo 10º.-** Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

**Único.-** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 10. de Enero del año 2009.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

HECTOR SAMUEL RODRIGUEZ SANCHEZ

PROFR. JOSE TRINIDAD FLORES MENDOZA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



**Artículo 9º.-** La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

**Artículo 10º.-** Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

**Artículo 11º.-** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 12º.-** Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

**Único.-** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 10. de enero del año 2009.

Official signatures and stamps of the Ayuntamiento del Municipio de Sonora. Includes stamps for the Ayuntamiento, Residencia Municipal, and various council members: C. LUIS MIGUEL AVECHUCO RAQUEÑA (Presidente Municipal), C. REYNA BEATRIZ ACEDO PACHECO (Secretario del Ayuntamiento), C. CARLOS GERARDO SANTA CRUZ VILLA (Síndico), and several Regidores: C. MARÍA DEL REFUGIO DEL RÍO SILVAIN, C. HECTOR MANUEL AVECHUCO FIGUEROA, C. ESTHELA CORDOVA LABORIN, C. SANDRA GUADALUPE VEJAR PARRA, and C. MARIANO RAFAEL SANTA CRUZ VILLA.

COPIA SIN VALOR

ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
MUNICIPAL

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de BÁCUM, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 125  
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO  
DE BACUM PARA EL AÑO 2009

**Artículo 1º.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de BÁCUM, que registrará durante el ejercicio fiscal de 2009, asciende a la cantidad de 56 millones 271 mil 215 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 2º.** Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de 53 millones 143 mil 986 pesos y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Cabildo	3,008,245.00
Sindicatura	654,827.00
Presidencia Municipal	5,806,407.00
Secretaría del Ayuntamiento	2,674,976.00
Tesorería Municipal	5,205,141.00
Dirección de Seguridad Pública	9,951,894.00
Contraloría Municipal	342,700.00
Dirección de Obras Públicas	9,050,070.00
Dirección de Servicios Públicos	9,359,015.00
Dirección de Planeación y Desarrollo Económico	2,298,714.00
Recursos Humanos	2,200,956.00
D.I.F.	2,591,041.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$53,143,986.00</b>

**Artículo 3º.** El presente presupuesto de egresos del municipio de BÁCUM, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	3,008,245.00
BT Administración del Patrimonio Municipal	654,827.00
CA Acción Presidencial	5,806,407.00
DA Política y Gobierno Municipal	2,674,976.00
EB Planeación de la Política Financiera	5,205,141.00
J8 Administración de la Seguridad Pública	9,951,894.00
GU Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	342,700.00
HN Política y Planeación del desarrollo Urbano, Vivienda y asentamientos humanos	9,050,070.00
IB Administración de los Servicios Públicos	9,359,015.00
PD Política y Planeación de la Administración Pública y el Desarrollo Municipal	2,298,714.00
KV Administración de los Recursos Municipales	2,200,956.00
QN Asistencia Social, Servicios Comunitarios y Prestaciones Sociales	2,591,041.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$53,143,986.00</b>

5000 Bienes Muebles e Inmuebles	230,982.76
6000 Inversiones en Infraestructura	5,580,705.00
9000 Deuda Pública	10,463,888.84
<b>Total</b>	<b>99,950,440.00</b>

**Artículo 5º.** Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **3 millones 031 mil 219 pesos**:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Sistema Municipal del DIF	3,031,219.00
<b>Total</b>	<b>3,031,219.00</b>

**Artículo 6º.-** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 7º.-** La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

**Artículo 8º.-** Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	2,068,906.07
CT Administración del Patrimonio Municipal	848,477.91
TK Apoyo a la Admón. y Reg. De la Tenencia de la Tierra	433,911.22
AE Acción Presidencial	2,287,230.95
AB Apoyo Aministativo	498,092.18
CB Comunicación y Difusión Social	2,777,883.56
C5 Gestión Pública y Atención Ciudadana	3,208,013.40
CA Política y Gobierno Municipal	6,011,593.54
D7 Acción Cívica	1,425,664.44
DL Difusión Cultural	763,182.59
3W Recreación Deporte y Esparcimiento	2,217,646.84
CY Administración de la Política de Ingresos	3,998,005.37
1B Administración de Recursos Municipales	581,167.24
BD Planeación de la Política de Egresos	11,958,446.63
B5 Política y Planeación de la admón. Púb. Mpal.	441,955.40
CY Administración de la Política de Ingresos	3,895.12
CV Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	727,622.80
BN Política y Plan. Del Des. Urb., Vivienda y Asent. Humanos	1,164,714.60
BW Promoción y Ejecución de Obras Públicas	2,652,308.72
BN Política y Plan. Del Des. Urb., Vivienda y Asent. Humanos	150,000.00
BN Política y Plan. Del Des. Urb., Vivienda y Asent. Humanos	5,430,705.00
EB Administración de los Servicios Públicos	21,601,778.84
C8 Administración de la Seguridad Pública	2,148,756.51
C8 Administración de la Seguridad Pública	733,674.86
C9 Control y Evaluación de la Seg. Pública	19,426,314.74
C9 Control y Evaluación de la Seg. Pública	4,125,782.79
6K Concertación Social	1,534,156.42
6K Concertación Social	730,552.26
<b>Total</b>	<b>99,950,440.00</b>

**Artículo 4º.** De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	58,953,490.45
2000	Materiales y Suministros	4,439,121.06
3000	Servicios Generales	15,786,529.07
4000	Transferencias de recursos fiscales	4,495,722.82

**Artículo 4º.** De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	26,534,409.00
2000	Materiales y Suministros	6,034,400.00
3000	Servicios Generales	9,212,500.00
4000	Transferencias de recursos fiscales	1,490,000.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	374,000.00
6000	Inversiones en Infraestructura	6,506,058.00
7000	Inversiones Productivas	100,000.00
9000	Deuda Pública	2,892,619.00
<b>Total</b>		<b>\$53,143,986.00</b>

**Artículo 5º.** Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de 3 millones 127 mil 229 pesos:

ORGANISMO	CANTIDAD
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	3,127,229.00
<b>Total</b>	<b>3,127,229.00</b>

**Artículo 6º.** El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AA	Política y Planeación de la Administración del Agua	3,127,229.00
<b>Total</b>		<b>3,127,229.00</b>

**Artículo 7º.** Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	1,138,045.00
2000	Materiales y suministros	483,649.00
3000	Servicios generales	1,480,473.00
5000	Bienes muebles e inmuebles	25,062.00
<b>Total</b>		<b>\$3,127,229.00</b>

**Artículo 8º.** - En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. -La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia

**Artículo 9º.** - La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

**Artículo 10°.-** Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

**Artículo 11°.-** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 12°.-** Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente presupuesto de egresos fue aprobado, por el H.Ayuntamiento de Bácum, en base al proyecto de Ley y Presupuesto de Ingresos enviado para su aprobación al H. Congreso del Estado de Sonora; y se faculta al Tesorero Municipal para que realice las modificaciones correspondientes una vez que se conozca el resultado de la mencionada Ley de Ingresos. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2009.

**PROF. VICTOR MANUEL MUÑOZ ESPINOZA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**PROF. LEONARDO CANTU ALVAREZ**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

BACUM,  
RIO YAQUI, SONORA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
EMPALME, SONORA

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Empalme, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 9  
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO  
DE EMPALME, SONORA, PARA EL AÑO 2009**

**Artículo 1°.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Empalme, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2009, asciende a la cantidad de **102 millones 981 mil 659 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 2°.** Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **99 millones 950 mil 440 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	2,068,906.07
Sindicatura	1,282,389.13
Presidencia Municipal	5,563,206.69
Secretaría del Ayuntamiento	13,626,100.81
Tesorería Municipal	16,983,469.76
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	727,622.80
Dirección de Des. Urb., Obras y Serv. Públicos	30,999,507.16
Dirección de Seguridad Pública	26,434,528.90
Dir. De Org., y Participación Ciudadana	2,264,708.68
<b>TOTAL</b>	<b>\$99,950,440.00</b>

**Artículo 3°.** El presente presupuesto de egresos del municipio de Empalme, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

**Artículo 11°.-** Corresponde al Tesorero Municipal, dentro de su ámbito de obligaciones, el de instrumentar los procedimientos de registro y control de las modificaciones al presupuesto de egresos (ampliaciones, transferencias, reducciones) previa la aprobación del Ayuntamiento.

**Capítulo VIII  
Erogaciones Extraordinarias**

**Artículo 12°.-** Las partidas del capítulo 8000 Erogaciones Extraordinarias, se destinarán a cubrir proyectos y programas prioritarios de la administración que no estén previstos en cuanto a su monto y época de pago en este presupuesto.

**Capítulo IX  
Consideraciones Finales**

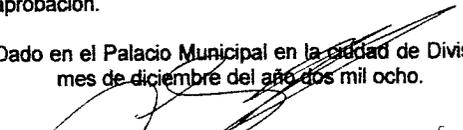
**Artículo 13°.-** La Tesorería Municipal estará facultada para interpretar las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, para efectos administrativos y establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación y comunicará a los titulares de las dependencias, entidades paramunicipales, comisarias y delegaciones sobre los aspectos de este Acuerdo.

**Artículo 14°.-** El Organismo de Control y Evaluación Gubernamental en el ejercicio de sus facultades, analizará y verificará el cumplimiento de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias, entidades paramunicipales, comisarias y delegaciones, con relación a los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2007-2009, del Programa Operativo Anual y del Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y fincará las responsabilidades administrativas a que haya lugar en los casos de incumplimiento.

**TRANSITORIO**

**Artículo Unico.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en el Palacio Municipal en la ciudad de Divisaderos, Sonora a los 26 días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

  
C. RAFAEL LOPEZ NORIEGA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. JESUS DIDIER OCEJO ROMERO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
C. OCTAVIO JAIME QUINTANA  
SINDICO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Banámichi, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 9  
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO  
DE BANAMICHI PARA EL AÑO 2009**

**Artículo 1°.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Banámichi, que registrará durante el ejercicio fiscal de 2009, asciende a la cantidad de **7 millones 458 mil 005 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 2°.** Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **7 millones 096 mil 229 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Cabildo	195,646.00
Sindicatura	138,407.00
Presidencia Municipal	805,320.00
Secretaría del Ayuntamiento,	1'427,785.40
Tesorería Municipal	1'081,052.00
Dirección de Obras Públicas	603,250.00
Dirección de Servicios Públicos	1'790,262.60
Dirección de Seguridad Pública	851,005.00
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	106,381.00
Delegaciones	97,120.00

**TOTAL \$ 7'096,229.00**

**Artículo 3°.** El presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Banámichi, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	195,646.00
BA Apoyo a la admón. y Reg. de la Tenencia de la Tierra	138,407.00
CA Acción Presidencial	805,320.00
DA Política y Gobierno Municipal	1'427,785.40
EB Planeación de la Política Financiera	603,250.00
HW Promoción y Ejecución de Obras	1'081,052.00
IB Administración de los Servicios Públicos	1'790,262.60
J8 Administración de la Seguridad Pública	851,005.00
GW Desarrollo Administrativo Municipal	106,381.00
LP Administración Desconcentrada	97,120.00

**Total \$7'096,229.00**

**Artículo 4°.** De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el Presupuesto de Egresos de las Dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	3'474,935.40
2000	Materiales y Suministros	687,720.00
3000	Servicios Generales	1'491,407.60
4000	Transferencias de recursos fiscales	686,760.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	174,300.00
6000	Inversiones en Infraestructura	403,625.00
9000	Deuda Pública	177,481.00
<b>Total</b>		<b>\$7'096,229.00</b>

**Artículo 5°.** Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **361 mil 776 pesos**:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Organismo Operador Intermunicipal para los servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Río Son. (OOISAPAR) de Banámichi.	361,776.00
<b>Total</b>	<b>\$ 361,776.00</b>

**Artículo 6°.** El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
BL	Política y Planeación de la Administración del Agua	361,776.00
<b>Total</b>		<b>\$ 361,776.00</b>

**Artículo 7°.** Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	54,000.00
2000	Materiales y suministros	35,750.00
3000	Servicios generales	272,026.00
<b>Total</b>		<b>\$ 361,776.00</b>

**Artículo 8°.** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

siempre que la dependencia, entidad paramunicipal, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

#### Capítulo IV De los Recursos Materiales y Servicios Generales

**Artículo 6°.-** Los titulares de las dependencias, los directores de las entidades paramunicipales, los comisarios y delegados serán responsables de reducir selectiva y eficiente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna de los programas a su cargo y la adecuada prestación de los servicios de su competencia.

**Artículo 7°.-** Los titulares de las dependencias, directores de las entidades paramunicipales, comisarios y delegados serán responsables de que las erogaciones por concepto de teléfono, energía eléctrica, agua potable, gasolina, suscripciones y publicaciones, obedezcan a una utilización racional de dichos servicios, directamente vinculados al desempeño de las actividades y funciones encomendadas, para lo anterior, se deberán establecer las medidas que sean necesarias para la optimización de estos servicios.

**Artículo 8°.-** El pago de viáticos se regirá por una tabla en la cual se establecen las tarifas de viáticos en función de costos de hospedaje y alimentación, en relación a las distintas zonas económicas del Estado. Corresponderá al Tesorero Municipal elaborar dicha tabla, en acuerdo con el Presidente Municipal, determinar las tarifas; y presentarla a cabildo para su análisis y, en su caso, aprobación en la primera sesión del año en curso.

El Tesorero Municipal comunicará a los titulares de las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones; que al realizar el pago de viáticos se regirán, en base a las tarifas autorizadas.

#### Capítulo V De los Bienes Muebles e Inmuebles

**Artículo 9°.-** Los titulares de las dependencias, directores de las entidades paramunicipales, comisarios y delegados, serán responsables de la aplicación de este capítulo, y solamente deberán programar y presupuestar aquellos que prevean adquirir en sus respectivas áreas de acuerdo a sus necesidades reales y debidamente justificadas.

#### Capítulo VI De las inversiones en Infraestructura para el Desarrollo

**Artículo 10°.-** Los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal, así como aquellos que son destinados a la ejecución de los programas de inversión, no serán transferibles a los gastos de operación de la Administración Pública Municipal.

#### Capítulo VII Transferencias Presupuestales

Con fundamento en el artículo 138.- Fracción IX, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Divisaderos, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 2  
QUE APRUEBA LAS POLITICAS DE GASTO Y EJERCICIO DEL  
PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2009**

**Capítulo I  
De las Disposiciones Generales**

**Artículo 1º.** En el Gobierno del Municipio de Divisaderos, Sonora los titulares de las dependencias, comisarías y delegaciones, serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones emanadas del presente Acuerdo.

**Capítulo II  
Del Ejercicio y Control Presupuestal**

**Artículo 2º.-** Los titulares de las dependencias, los directores de las entidades paramunicipales, los comisarios y delegados, serán responsables de que los programas a su cargo, se ejecuten con oportunidad y eficiencia, tanto en el avance como en el manejo de los recursos financieros a ellos asignados, a efecto de coadyuvar a la adecuada consecución de los objetivos y metas fijados en el Plan Municipal de Desarrollo, en el Programa Operativo Anual y en el Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**Artículo 3º.-** El ejercicio del presupuesto de egresos para el 2009 del municipio de Divisaderos, Sonora aprobado por el ayuntamiento, se sujetará a la calendarización financiera que determine la Tesorería Municipal. Los titulares de las dependencias, los directores de las entidades paramunicipales, los comisarios y delegados deberán llevar un cuidadoso registro de control de su ejercicio presupuestal, sujetándose a los calendarios aprobados.

**Capítulo III  
De los Servicios Personales**

**Artículo 4º.-** Los recursos autorizados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

**Artículo 5º.-** La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y

**Artículo 9º.-** La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

**Artículo 10º.-** Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

**Artículo 11º.-** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 12º.-** Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

**TRANSITORIO**

**Único.-** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2009.

  
C. ING. JORGE SALAZAR ANDRADE  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. MARIO CHA SALDATE  
SECRETARIO MUNICIPAL

### ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL DE BAVIACORA, SONORA.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Baviacora, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### Acuerdo Número 7

#### Que aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Baviacora, Sonora, para el año 2009

**Artículo 1º.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Baviacora, Sonora, que registrará durante el ejercicio fiscal de 2009, asciende a la cantidad de 10 Millones 856 Mil 511 Pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias que integran la Administración Pública Municipal Directa, las comisarías y las delegaciones municipales.

**Artículo 2º.** Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, el presupuesto de egresos se distribuye por Dependencia, de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	309,000.00
Presidencia Municipal	688,923.00
Secretaría del Ayuntamiento	1'755,066.00
Tesorería Municipal	2'974,913.00
Contraloría Municipal	112,333.00
Dirección de Obras Públicas	1'341,615.00
Dirección Servicios Públicos	1'962,174.00
Dirección de Seguridad Pública	1'233,149.00
Comisarías	479,338.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$10'856,511.00</b>

**Artículo 3º.** El presente presupuesto de egresos del municipio de Baviacora, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	309,000.00
CA Acción Presidencial	688,923.00
DA Política y Gobierno Municipal	1'755,066.00
EB Planeación de la Política Financiera	2'974,913.00
GU Control y Evaluación de la Gest. Gubernamental	112,333.00
BW Promoción y Ejecución de Obras	1'341,615.00
IB Administración de los Servicios Públicos	1'962,174.00
J8 Administración y Eval. Seguridad Pública	1'233,149.00
LP Admón. Descentralizada	479,338.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$10'856,511.00</b>

**Artículo 4º.** De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias que forman la Administración Pública Municipal Directa:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	4'559,469.00
2000	Materiales y Suministros	1'316,700.00

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	49,684.00
3000	Materiales y suministros	36,965.00
3000	Servicios generales	93,491.00
<b>Total</b>		<b>\$180,140.00</b>

**Artículo 8º.** - En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 9º.** - La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

**Artículo 10º.** - Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

**Artículo 11º.** - La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 12º.** - Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

#### TRANSITORIO

**Único.** - El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2009.

ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	164,411.00
CA Acción Presidencial	822,001.00
DA Política y Gobierno Municipal	875,744.00
EB Planeación de la Política Financiera	2'426,015.00
IB Administración de los Servicios Públicos	1'028,356.00
J8 Administración de la Seguridad Pública	529,736.00
<b>Total</b>	<b>\$5'846,263.00</b>

**Artículo 4º.** De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	2'923,307.00
2000	Materiales y Suministros	750,000.00
3000	Servicios Generales	1'125,600.00
4000	Transferencias de recursos fiscales	273,240.00
5000	Bienes muebles e inmuebles	90,000.00
6000	Inversiones en Infraestructura	480,116.00
9000	Deuda Pública	204,000.00
<b>Total</b>		<b>\$5'846,263.00</b>

**Artículo 5º.** Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **180 mil 140 pesos**:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Organismo Operador Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Sierra Alta	180,140.00
<b>Total</b>	<b>180,140.00</b>

**Artículo 6º.** El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AB	Apoyo a la Op. del Sist. Hidráulico Municipal	180,140.00
<b>Total</b>		<b>\$180,140.00</b>

**Artículo 7º.** Las erogaciones previstas para el Organismo Operador Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Sierra Alta, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

3000	Servicios Generales	2'992,371.00
4000	Transferencias de Recursos Fiscales	707,400.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	106,956.00
6000	Inversiones en Infraestructura	986,615.00
9000	Deuda Pública	187,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$10'856,511.00</b>

**Artículo 5º.** Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de 696 Mil 782 pesos:

PARAMUNICIPAL	CANTIDAD
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	696,782.00
<b>Total</b>	<b>\$696,782.00</b>

**Artículo 6º.** El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AC	Fomento y Reg. Prest. Servs. A. P. y Alcant.	696,782.00
<b>Total</b>		<b>\$696,782.00</b>

**Artículo 7º.** Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	48,000.00
2000	Materiales y Suministros	60,000.00
3000	Servicios Generales	588,782.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$696,782.00</b>

**Artículo 8º.-** Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2009, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$50,000.00 antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$50,000.00 a \$499,999.99 antes del I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$500,000.00 antes de I.V.A.

**Artículo 9º.-** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 10º.-** La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los

programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

**Artículo 11º.-** Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Organismo de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

**Artículo 12º.-** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 13º.-** Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

#### TRANSITORIOS

**Único.-** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2009.

Atentamente,  
Sufragio Efectivo No Reelección

El Presidente Municipal

*J. A. Gautrin*  
C. José A. Gautrin Contreras



H. AYUNTAMIENTO  
Divisaderos, Sonora

El Secretario del Ayuntamiento

*B. Navarro Cruz*  
C. Blas Navarro Cruz

El Síndico Procurador

*M. López Trejo*  
C. Martín López Trejo

Divisaderos, Sonora a 26 de Diciembre del 2008

XXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
C. RAFAEL LÓPEZ NORIEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL  
Divisaderos, Sonora.

Acta N° 44

En Divisaderos, Sonora siendo las 16:00 hrs. del día veintiséis del mes de Diciembre de 2008, en la sala que ocupa la Presidencia Municipal se reunieron los C. C. Rafael López Noriega, Presidente Municipal, Monserrat Morales Esquer, Daniel Soqui Silva, Ramón Iñigo Coronado, Ramón Bujanda Méndez, María Magdalena Holguín Iñigo, Octavio Jaime Quintana, y el Prof. Jesús Didier Ocejó Romero, Regidores propietarios, Síndico propietario, y Secretario del H. Ayuntamiento Municipal respectivamente para llevar a cabo una reunión ordinaria, en la cual el C. Rafael López Noriega dio por instalada la asamblea por haber quórum legal y para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Divisaderos, Sonora ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO No. 1 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE DIVISADEROS, SONORA PARA EL AÑO 2009

**Artículo 1º.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Divisaderos, Sonora, que registró durante el ejercicio fiscal de 2009, asciende a la cantidad de **6 millones 026 mil 403 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, a el Organismo Operador Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Sierra Alta (OOISAPASA), y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 2º.** Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **5 millones 846 mil 263 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	164,411.00
Presidencia Municipal	822,001.00
Secretaría del Ayuntamiento	875,744.00
Tesorería Municipal	2'426,015.00
Dirección de Servicios Públicos	1'028,356.00
Dirección de Seguridad Pública	529,736.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$5'846,263.00</b>

**Artículo 3º.** El presente presupuesto de egresos del municipio de Divisaderos, Sonora, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su

entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

**Artículo 10°.-** Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

**Artículo 11°.-** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 12°.-** Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

#### TRANSITORIO

**Único.-** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2009.

C. ING. JESUS ANTONIO MEZA B.   
PRESIDENTE MUNICIPAL.

ING. ALVARO JESUS CRUZ RUIZ   
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En Bavispe, Sonora siendo las 10.00 A.M. del día 24 de diciembre del año 2008 se reunieron en la sala de actos del H. Cabildo, en sesión **extraordinaria num. 34**, los CC. COSME ZOZAYA MORENO, Presidente Municipal, JUAN ANTONIO SAMANIEGO DIAZ, MARIA AUXILIADORA CUEVAS LICEA, ESTELA BARRIOS CASTILLO, MARGARITA BURQUEZ CORTEZ Y OSCAR LEONEL BUENO BARRIOS, Regidores propietarios, así como RAFAEL SAMANIEGO FLORES Y MANUEL DE JESUS RIVERA CASTAÑEDA, Sindico Procurador, y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente. En uso de la palabra el C. Presidente Municipal, expone lo siguiente:

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de "BAVISPE", ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO No. 1 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BAVISPE, SONORA, PARA EL AÑO 2009

**Artículo 1°.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de "BAVISPE", que regirá durante el ejercicio fiscal de 2009, asciende a la cantidad de 7 millones 249 mil 561 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias que integran la Administración Pública Municipal Directa, las comisarias y las delegaciones municipales.

**Artículo 2°.** Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, el presupuesto de egresos se distribuye por Dependencia, de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	245,400.00
Presidencia Municipal	784,428.00
Secretaría del Ayuntamiento	1'551,336.00
Tesorería Municipal	1'155,228.00
Dirección de Obras Públicas y Servicios Públicos	2'313,889.00
Dirección de Seguridad Pública	461,832.00
Comisarias	347,508.00
Sistema municipal D.I.F.	244,464.00
Órgano de control y evaluación Gubernamental	145,476.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7'249,561.00</b>

**Artículo 3°.** El presente presupuesto de egresos del municipio de "BAVISPE", se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	245,400.00
CA Acción Presidencial	784,428.00
DA Política y Gobierno Municipal	1'551,336.00
EB Planeación de la Política Financiera	1'155,228.00
IB Administración de los Servicios Públicos	1'273,956.00
J8 Administración de la Seguridad Pública	461,832.00
LS Administración Desconcentrada	347,508.00
QS Asistencia social y servicios comunitarios	244,464.00
GU Cont. Y evaluación de la gestión. gubernamental	145,476.00
PH Pavimentación con concreto hidráulico	600,000.00
PM Caminos rurales	139,933.00
PR Infraestructura agrícola	100,000.00
P8 Vivienda Digna	200,000.00
<b>Total</b>	<b>7'249,561.00</b>

**Artículo 4°.** De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias que forman la Administración Pública Municipal Directa:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	2'612,628.00
2000	Materiales y Suministros	649,800.00
3000	Servicios Generales	2'467,200.00
4000	Transferencias de recursos fiscales	480,000.00
6000	Inversiones en Infraestructura	1'039,933.00

Total **\$ 7'249,561.00**

**Artículo 5°** .- Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2009, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

a) Monto que podrá adjudicarse en forma directa sobre la cantidad de \$ 80,000.00 antes de I.V.A.

B) Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse considerando por lo menos 3 propuestas sobre la cantidad de \$ 250,000.00 antes del I.V.A.

**Artículo 6°**.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 7°**.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 8°**.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Unico**.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2009.

PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. COSME ZOZAYA MORENO

SRIO. DEL AYUNTAMIENTO  
MANUEL DE J. RIVERA C

SINDICO PROCURADOR  
RAFAEL SAMANIEGO

**Artículo 4°**. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	8'026,446.00
2000	Materiales y Suministros	1'771,200.00
3000	Servicios Generales	3'333,600.00
4000	Transferencias de recursos fiscales	555,000.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	25,200.00
6000	Inversiones en Infraestructura	1'634,598.00
9000	Deuda Pública	662,400.00
<b>Total</b>		<b>\$16'008,444.00</b>

**Artículo 5°**. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **1 millón 615 mil 469 pesos**:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.	1'615,469.00
<b>Total</b>	<b>1'615,469.00</b>

**Artículo 6°**. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AB	Apoyo a la Op. del Sist. Hidráulico Municipal	1'615,469.00
<b>Total</b>		<b>\$1'615,469.00</b>

**Artículo 7°**. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	742,150.50
2000	Materiales y Suministros	57,780.00
3000	Servicios generales	815,538.50
<b>Total</b>		<b>\$1'615,469.00</b>

**Artículo 8°** .- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 9°**.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de **Cumpas, Sonora**, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 54**  
**QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO**  
**DE CUMPAS, SONORA PARA EL AÑO 2009**

**Artículo 1º.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de **Cumpas, Sonora**, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2009, asciende a la cantidad de **17 millones 623 mil 913 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, a el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS), y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 2º.** Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **16 millones 008 mil 444 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	367,133.00
Presidencia Municipal	1'760,707.00
Secretaría del Ayuntamiento	1'271,574.00
Tesorería Municipal	3'533,319.00
Dirección de Obras Públicas	3'346,955.00
Dirección de Servicios Públicos	3'597,168.00
Dirección de Seguridad Pública	1'870,855.00
Contraloría Municipal	143,133.00
Delegaciones	117,600.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$16'008,444.00</b>

**Artículo 3º.** El presente presupuesto de egresos del municipio de **Cumpas, Sonora**, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	367,133.00
CA Acción Presidencial	1'760,707.00
DA Política y Gobierno Municipal	1'271,574.00
EB Planeación de la Política Financiera	3'533,319.00
HN Política y planeación del desarrollo urbano	3'346,955.00
IB Administración de los Servicios Públicos	3'597,168.00
J8 Administración de la Seguridad Pública	1'870,855.00
GU Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	143,133.00
LP Administración Desconcentrada	117,600.00
<b>Total</b>	<b>16'008,444.00</b>

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de **"BENITO JUAREZ"**, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 45**  
**QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO**  
**DE BENITO JUAREZ PARA EL AÑO 2009**

**Artículo 1º.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de **"BENITO JUAREZ"**, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2009, asciende a la cantidad de **63 millones 403 mil 312 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 2º.** Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **55 millones 750 mil 612 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	1'651,939.00
Sindicatura	1'265,647.00
Presidencia Municipal	3'356,234.00
Secretaría del Ayuntamiento	2'560,335.00
Tesorería Municipal	11'583,275.00
Dirección de Obras y Servicios Públicos	17'156,807.00
Dirección de Seguridad Pública	7'833,217.00
Dirección de Planeación y Desarrollo Social	3,580,130.00
Organo de Control y Evaluación Gubernamental	609,438.00
Dirección de Deportes	1'145,929.00
DIF Municipal	3'172,079.00
Delegaciones	383,426.00
Dirección de Asuntos Indígenas	251,142.00
Dirección de educación y Cultural	364,812.00
Dirección de Planeación y Desarrollo Economico	426,208.00
Dirección de Pesca	409,994.00

**TOTAL** **\$55'750,612.00**

**Artículo 3º.** El presente presupuesto de egresos del municipio de **"BENITO JUAREZ"**, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	1'651,939.00
BA Apoyo administrativo y regularización de la tenencia de De la tierra.	1'265,647.00

CA	Acción Presidencial	3'356,234.00
D5	Gestión Pública y Atención Ciudadana	2'560,335.00
EY	Administración de la Política de Ingresos y Plantación de La Política de Egresos	11'583,275.00
HW	Promoción y Ejecución de Obras Públicas Administrativas De Servicios Públicos	17'156,807.00
J8	Administración de la Seguridad Pública	7'833,217.00
OI	Promoción y Desarrollo de las Actividades Productivas	3'580,130.00
GU	Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	609,438.00
RW	Promoción y Apoyo a la Integración Deportiva y Recreación	1'145,929.00
QS	Asistencia Social y Servicio Comunitario	3'172,079.00
LD	Administración Desconcentrada, Política y Planeación y Desarrollo Comunitario	383,426.00
Y3	Promoción y Regulación de los Pueblos Indígenas	251,142.00
DL	Difusión Cultural	364,812.00
FA	Definición y Conducción de la Política y Planeación Municipal	426,208.00
OK	Concertación Social	409,994.00
<b>Total</b>		<b>55'750,612.00</b>

**Artículo 4°.** De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	26'961,254
2000	Materiales y Suministros	4'531,683
3000	Servicios Generales	7'917,490
4000	Transferencias de recursos fiscales	2'122,000
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	2'684,600
6000	Inversiones en Infraestructura	8'411,485
7000	Inversiones Productivas	120,000
8000	Erogaciones Extraordinarias	2,100
9000	Deuda Pública	3'000,000
<b>Total</b>		<b>\$55'750,612</b>

**Artículo 5°.** Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de 7 millones 652 mil 700 pesos:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	7'652,700.00
<b>Total</b>	<b>7'652,700.00</b>

**Artículo 6°.** El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
BL	Política y Planeación de la Administración del Agua	7,652,700.00
<b>Total</b>		<b>\$7'652,700.00</b>

**Artículo 9°.-** La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

**Artículo 10°.-** Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

**Artículo 11°.-** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 12°.-** Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

#### TRANSITORIO

**Único.-** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2009.

  
C. FILIBERTO FIGUEROA GARCIA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. MANUEL FCO. VILLA PAREDES  
SECRETARIO MUNICIPAL

**Artículo 4°.** De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el Presupuesto de Egresos de las Dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	3'283,780.00
2000	Materiales y Suministros	563,400.00
3000	Servicios Generales	1'553,964.00
4000	Transferencias de recursos fiscales	228,000.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	172,000.00
6000	Inversiones en Infraestructura	599,109.00
<b>Total</b>		<b>\$6'400,253.00</b>

**Artículo 5°.** Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **135 mil 540 pesos**:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Organismo Operador Intermunicipal para los servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Río Sonora, (OOISAPAR) de Cucurpe.	135,540.00
<b>Total</b>	<b>\$ 135,540.00</b>

**Artículo 6°.** El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
BL	Política y Planeación de la Administración del Agua	135,540.00
<b>Total</b>		<b>\$ 135,540.00</b>

**Artículo 7°.** Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	31,680.00
2000	Materiales y suministros	30,000.00
3000	Servicios generales	73,860.00
<b>Total</b>		<b>\$ 135,540.00</b>

**Artículo 8°.-** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 7°.** Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	3'129,000.00
2000	Materiales y suministros	702,500.00
3000	Servicios generales	3'701,150.00
5000	Bienes muebles e inmuebles	120,000.00
<b>Total</b>		<b>\$7'652,700.00</b>

**Artículo 8°.-** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 9°.-** La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

**Artículo 10°.-** Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

**Artículo 11°.-** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 12°.-** Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

## TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1º de Enero del año 2009.



*[Signature]*  
ERNESTO CORNEJO VALENZUELA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

*[Signature]*  
LIC. ANA MARIA BUJANDA TOVAR  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

*[Signature]*  
ING. FELIPE MONDRAGON FRAGOSO  
SINDICO MUNICIPAL

Cucurpe, Sonora a 29 de Diciembre de 2008.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Cucurpe, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 11  
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO  
PARA EL AÑO 2009**

**Artículo 1º.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cucurpe, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2009, asciende a la cantidad de **6 millones 535 mil 793 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 2º.** Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **6 millones 400 mil 253 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Cabildo	306,000.00
Sindicatura	117,685.00
Presidencia Municipal	892,645.00
Secretaría del Ayuntamiento	526,918.00
Tesorería Municipal	1'386,738.00
Dirección de Servicios Públicos	1'720,997.00
Dirección de Seguridad Pública	639,695.00
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	277,825.00
Sistema de Dif Municipal	531,750.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6'400,253.00</b>

**Artículo 3º.** El presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Cucurpe, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	306,000.00
BT Administración del Patrimonio Municipal	117,685.00
CA Acción Presidencial	892,645.00
DA Política y Gobierno Municipal -	526,918.00
EB Planeación de la Política Financiera	1'386,738.00
IB Administración de los Servicios Públicos	1'720,997.00
J8 Administración de la Seguridad Pública	639,695.00
GU Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	277,825.00
QN Asist. Social, Serv. Comunitarios y Prestaciones Sociales	531,750.00
<b>Total</b>	<b>6'400,253.00</b>

de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 10º.-** La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

**Artículo 11º.-** Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Organismo de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada. El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

**Artículo 12º.-** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Organismo de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 13º.-** Este último Organismo, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

#### TRANSITORIOS

**1º.-** El presente presupuesto de egresos sufrirá las modificaciones necesarias, una vez autorizado por parte del H. Congreso del Estado la Ley de Ingresos 2009 para este Municipio.

**2º.-** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2009.

Atentamente,  
Sufragio Efectivo No Reelección

El Presidente Municipal

Mtro. Daniel Córdova Bon

### ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL DE BENJAMÍN HILL, SONORA

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Benjamín Hill, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### Acuerdo Número 76 Que aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Benjamín Hill, Sonora, para el año 2009

**Artículo 1º.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Benjamín Hill, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2009, asciende a la cantidad de 16 Millones 746 Mil 618 Pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias que integran la Administración Pública Municipal Directa, las comisarías y las delegaciones municipales.

**Artículo 2º.** Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, el presupuesto de egresos se distribuye por Dependencia, de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	983,763.00
Presidencia Municipal	884,568.00
Secretaría del Ayuntamiento	2'181,424.00
Tesorería Municipal	3'069,170.00
Dirección de Obras Públicas	1'564,255.00
Dirección de Servicios Públicos	4'084,264.00
Dirección de Seguridad Pública	3'979,174.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$16'746,618.00</b>

**Artículo 3º.** El presente presupuesto de egresos del municipio de Benjamín Hill, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	983,763.00
CA Acción Presidencial	884,568.00
C5 Gestión Pública y Atención Ciudadana	2'181,424.00
EY Administración de la Política de Ingresos	3'069,170.00
BN Política y Plan. del Des. Urbano Viv. y Asent. Hum.	1'564,255.00
JB Administración de los Servicios Públicos	4'084,264.00
J8 Admón. de la Seg. Pública	3'979,174.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$16'746,618.00</b>

**Artículo 4º.** De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias que forman la Administración Pública Municipal Directa:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	11'305,586.00

2000	Materiales y Suministros	744,636.00
3000	Servicios Generales	2'139,656.00
4000	Transferencias de recursos fiscales	408,756.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	12,000.00
6000	Inversiones en Infraestructura	1,080,984.00
9000	Deuda Pública	1'055,000.00
<b>Total</b>		<b>\$16'746,618.00</b>

**Artículo 5°.** Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de 2 millones 649 mil 393 pesos:

PARAMUNICIPAL	CANTIDAD
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	2'649,393.00
<b>Total</b>	<b>\$2'649,393.00</b>

**Artículo 6°.** El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
BL	Política y Planeación de la Administración del Agua	2'649,393.00
<b>Total</b>		<b>\$2'649,393.00</b>

**Artículo 7°.** Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	1'095,058.00
2000	Materiales y Suministros	169,707.00
3000	Servicios generales	1'095,058.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	63,000.00
9000	Deuda Pública	308,320.00

**Total** **\$2'649,393.00**

**Artículo 8°.** Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2008, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$50,000.00 antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$50,000.00 a \$499,999.99 antes del I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$500,000.00 antes de I.V.A.

**Artículo 9°.** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

5000	Bienes Muebles e Inmuebles	15,132.00
6000	Inversiones en Infraestructura	858,222.00
9000	Deuda Pública	957,200.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$13'952,529.00</b>

**Artículo 5°.** Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de 605 mil 802 pesos:

PARAMUNICIPAL	CANTIDAD
Sistema Municipal DIF	71,033.00
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	534,769.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$605,802.00</b>

**Artículo 6°.** El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
SS	Asistencia Social	71,033.00
BL	Política y Planeación de la Administración del Agua	534,769.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$605,802.00</b>

**Artículo 7°.** Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
<b>Dif Municipal</b>		
2000	Materiales y suministros	6,390.00
3000	Servicios Generales	64,643.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$71,033.00</b>

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
<b>Oomapas</b>		
1000	Servicios personales	129,123.00
3000	Servicios generales	405,646.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$534,769.00</b>

**Artículo 8°.** Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2009, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente: a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$50,000.00 antes de I.V.A. b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$50,000.00 a \$499,999.99 antes del I.V.A. c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$500,000.00 antes de I.V.A.

**Artículo 9°.** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia

**ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL DE CARBO, SONORA.**

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Carbo, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**Acuerdo Número 38  
Que aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Carbo, Sonora, para el año 2009**

**Artículo 1º.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Carbo, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2009, asciende a la cantidad de 13 Millones 952 Mil 529 Pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias que integran la Administración Pública Municipal Directa, las comisarías y las delegaciones municipales.

**Artículo 2º.** Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, el presupuesto de egresos se distribuye por Dependencia, de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	741,757.00
Presidencia Municipal	1'529,793.00
Secretaría del Ayuntamiento	2'909,197.00
Tesorería Municipal	2'453,323.00
Contraloría Municipal	182,860.00
Dirección de Servicios Públicos	4'565,139.00
Dirección de Seguridad Pública	1'492,769.00
Comisarías	77,691.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$13'952,529.00</b>

**Artículo 3º.** El presente presupuesto de egresos del municipio de Carbo, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	741,757.00
CA Acción Presidencial	1'529,793.00
DA Política y Gobierno Municipal	2'909,197.00
EY Administración de la Política de Ingresos	2'453,323.00
GU Ctlol y Ev de la Gest Gubernamental	182,860.00
IB Administración de los Servicios Públicos	4'565,139.00
J8 Admón. de la Seg. Pública	1'492,769.00
LS Administración Desconcentrada	77,691.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$13'952,529.00</b>

**Artículo 4º.** De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias que forman la Administración Pública Municipal Directa:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	6'567,054.00
2000	Materiales y Suministros	1'121,004.00
3000	Servicios Generales	2'703,396.00
4000	Transferencias de Recursos Fiscales	1'730,521.00

**Artículo 10º.** La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

**Artículo 11º.** Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

**Artículo 12º.** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 13º.** Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

**TRANSITORIOS**

1º.- El presente presupuesto de egresos sufrirá las modificaciones necesarias, una vez autorizado por parte del H. Congreso del Estado la Ley de Ingresos 2009 para este Municipio.

2º.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2009

Atentamente,  
Sufragio Efectivo No Reelección  
El Presidente Municipal

C. Francisco Javier Salazar Cocoba

El Secretario del Ayuntamiento

C. Helí Nadab Bejarano Alvarez

El Síndico Procurador

C. Amalia González García

ACTA NÚMERO SETENTA Y UNO  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

----- EL SUSCRITO C. LIC. FRANCISCO S. HERRERA ALANÍS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CABORCA, SONORA. -----

## CERTIFICA Y HACE CONSTAR:

----- QUE EN ACTA DE CABILDO NÚMERO SETENTA Y UNO CONSTA ACUERDO NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2008, LLEVADA A CABO POR EL H. CUERPO EDILICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE EN SU PARTE RELATIVA ESTABLECE:-----

## ACUERDO NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO

----- POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LEY, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO APRUEBA POR MAYORÍA ABSOLUTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HEROICA CABORCA, SONORA, QUE REGIRÁ DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009; ASÍ COMO SU ENVÍO AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA; BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:-----

**ARTÍCULO 1º.** EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CABORCA, QUE REGIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2008, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **232 MILLONES 158 MIL 524 PESOS**, QUE COMPRENDE LOS RECURSOS DESTINADOS A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES PARAMUNICIPALES, COMISARÍAS Y DELEGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 2º.** PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE LAS EROGACIONES, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS, COMISARÍAS Y DELEGACIONES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECTA, SUMAN LA CANTIDAD DE **232 MILLONES 158 MIL 524 PESOS** Y SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

	DEPENDENCIA	CANTIDAD
01 AY	CABILDO	4.183.162
02 SIN	SINDICATURA	2.580.578
03 PM	PRESIDENCIA MUNICIPAL	19.525.792
04 SA	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	3.208.251
05 TM	SECRETARÍA DE FINANZAS	28.355.035
06 DOP	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	31.789.863
07 DSP	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	27.332.261
08	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	29.304.362
DSPM		
09 DPM	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	1.137.164
10 OCE	ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	1.662.488
11 DAC	DIRECCIÓN DE ACCIÓN CÍVICA Y CULTURAL	6.415.244
12 CO1	COMISARÍA PLUTARCO ELÍAS CALLES	643.776

Para las adjudicaciones se tomarán en cuenta los criterios de Calidad, Servicio, Oportunidad y Precio

**Artículo 8º.** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 9º.** La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

**Artículo 10º.** Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

**Artículo 11º.** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Municipal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 12º.** Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

**Artículo 2do.** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año dos mil nueve.

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 89 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, MÉXICO, A LOS VEITICUATRO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- DOY FE.-

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ALEJANDRO OLEA GUERENA

XJ	ATENCION PREVENTIVA	3,096,843.67
XZ	APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD PÚBLICA	136,211.51
YK	CONCERTACIÓN SOCIAL	12,526,728.46
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>		<b>\$822,603,345.00</b>

**Artículo 4º.** De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias que forman la Administración Pública Municipal Directa:

CAPITULO		CANTIDAD
<b>GASTO CORRIENTE</b>		<b>\$576,782,657.34</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	340,993,961.64
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	71,766,308.00
3000	SERVICIOS GENERALES	102,764,139.00
4000	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	25,750,183.39
7000	INVERSIONES PRODUCTIVAS	1,000,000.00
9000	DEUDA PUBLICA	34,508,065.31
<b>GASTO DE INVERSION</b>		<b>\$245,820,687.66</b>
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	29,830,698.50
6000	INV. EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DES. MPAL.	215,989,989.16
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>		<b>\$822,603,345.00</b>

**Artículo 5º.** Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de \$ 311,732,162.00 ( Trescientos once millones setecientos treinta y dos mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).

ENTIDAD PARAMUNICIPAL	CANTIDAD
Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento	294,793,081.00
Central Camionera	11,148,696.00
Rastro Municipal	5,790,385.00
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>	<b>\$311,732,162.00</b>

**Artículo 6º.** El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
BL Política y Planeación de la Administración del Agua	294,793,081.00
EB Administración de los Servicios Públicos	16,939,081.00
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>	<b>\$311,732,162.00</b>

**Artículo 7º.** Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2009 se sujetarán a lo especificado en el Reglamento del Comité de Compras y a las leyes aplicables.

RANGO ANTES DE IVA	TIPO DE ADJUDICACION
0.00 a 99,999.99	Adjudicación directa
100,000.00 a 499,999.99	Autorización de Comité de compras
500,000.00 a 999,999.99	Invitación restringida habiendo consideración de cotizaciones
1,000,000.00 en adelante	Licitación Pública

13 SDM	SECRETARÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL	4,258.872
13C	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	3,562.659
DCS		
14 DPC	COORDINACIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	1,076.164
15 OM	DIRECCIÓN DE COMPRAS Y RECURSOS HUMANOS	1,855.511
16 CTM	INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN PARA ADOLESCENTES	738.829
18 OC	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD	3,650.474
<b>TOTAL</b>		<b>171,280.485</b>

**ARTÍCULO 3º.** EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE H. CABORCA, SONORA, SE EJERCERÁ CON BASE EN LOS OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN, Y ARROJAN LOS SIGUIENTES TOTALES POR PROGRAMAS:

CLAVE	PROGRAMA	PRESUPUESTO ANUAL
AR	ACCIÓN REGLAMENTARIA	1,491.046
AT	VIGILANCIA DE LA HACIENDA MUNICIPAL	1,135.840
AZ	PROCURACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN MUNICIPAL	1,556.276
BA	APOYO A LA ADMÓN. Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	2,036.772
BT	ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	246.769
BK	PROMOCIÓN DE LA DEFENSA DEL LOS INTERESES MUNICIPALES	297.037
CA	ACCIÓN PRESIDENCIAL	11,150.300
CB	APOYO ADMINISTRATIVO	5,910.450
CQ	PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2,465.042
DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	722.352
D5	GESTIÓN PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA	1,971.400
DR	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	514.499
EY	ADMINISTRACIÓN DE LA POLÍTICA DE INGRESOS	4,082.900
ED	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA DE EGRESOS	4,380.807
EB	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	10,589.715
OM	FOMENTO DE SERVICIOS CATASTRALES	3,431.950
OZ	DEFINICIÓN Y CONDUCCIÓN DE LOS SERVICIOS CATASTRALES	2,312.800
OA	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS CATASTRALES	3,556.863
HN	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	1,708.935
HW	PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	4,181.082
PA	URBANIZACIÓN MUNICIPAL	6,363.275
PB	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO URBANO Y PLANTA	2,620.921
PÑ	PAVIMENTACIÓN (ASFALTO)	11,635.707
PI	SOLIDARIDAD PARA UNA ESCUELA DIGNA	780.925

PM	CAMINOS RURALES	1.786.400
PP	EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS	1.338.638
P6	VIVIENDA PROGRESIVA	1.373.980
IB	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	27.332.261
J8	ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	12.641.946
JS	FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	10.913.431
J9	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	5.748.985
FA	DEFINICIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA Y PLANEACIÓN Y/O PROG	847.435
FO	POLÍTICA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL	69.300
FP	POLÍTICA Y EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL	120.429
FZ	POLÍTICA DE PROGRAMACIÓN MUNICIPAL	100.000
GU	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL	492.682
GT	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y ATENCIÓN DEL CIUDADANO	391.520
GW	DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	488.900
GM	REGISTRO PATRIMONIAL	289.386
NL	DIFUSIÓN CULTURAL	3.444.705
N7	ACCIÓN CÍVICA	2.134.900
N8	FOMENTO Y REGULACIÓN DE LA CULTURA MUNICIPAL	835.639
LS	ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA	245.582
LN	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO COMUNITARIO	178.194
LH	DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA DE COORDINACIÓN MUNICIPAL	220.000
KV	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES	3.819.472
K2	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL	1.398.258
OI	PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	82.350
OD	PROMOCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	95.750
K3	FOMENTO Y REGULACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	718.553
Y7	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA	1.076.164
QN	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	500.000
Q9	FOMENTO DEL DESARROLLO SOCIAL	120.000
QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIO COMUNITARIO	118.829
RM	RECREACIÓN DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	2.377.247
RW	PROMOCIÓN Y APOYO A LA INTEGRACIÓN DEPORTIVA	516.490
R7	CONTROL Y EVALUACIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL	756.737
O7	DESARROLLO Y APOYO A LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN	1.656.253
06	FOMENTO Y DESARROLLO DE LA COMUNICACIÓN	368.500

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
A1	APOYO ADMINISTRATIVO	5.339.203.95
AO	COORDINACIÓN MUNICIPAL	8.699.232.67
BA	APOYO A LA REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	7.071.089.73
BT	ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	2.796.070.00
CA	ACCIÓN PRESIDENCIAL	6.408.971.14
CQ	PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO MUNICIPAL	1.462.066.55
D3	PROTECCIÓN AL DESARROLLO FAMILIAR Y COMUNITARIO	4.559.924.77
D4	PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LA POBLACIÓN EN DESAMPARO	11.024.413.14
D5	ASISTENCIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1.069.820.00
D6	ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA INFANCIA	9.368.289.33
DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	3.734.115.31
DH	APOYO A LA EDUCACIÓN	9.224.197.07
EB	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	41.323.250.88
ED	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA DE EGRESOS	6.557.698.17
EE	TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL	8.102.985.54
EY	ADMINISTRACIÓN DE LA POLÍTICA DE INGRESOS	9.773.599.67
FA	DEFINICIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA Y PLANEACIÓN MUNICIPAL	3.507.755.29
FO	POLÍTICA DE PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL	1.283.230.87
FP	POLÍTICA DE EVAKUACIÓN Y CONTROL DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL	83.950.00
GU	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL	2.619.935.95
	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	9.133.541.48
HN		
HW	PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	70.207.523.53
IB	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	132.067.377.04
J2	PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA NORMATIVIDAD POLÍTICA	1.290.987.88
J8	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	12.839.533.09
J9	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	132.270.691.79
JS	FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	10.183.692.61
K3	FOMENTO Y REGULACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	861.600.00
KV	ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MUNICIPALES	89.990.274.66
LS	ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA	43.040.633.50
	APOYO AL MEJORAMIENTO SOCIAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LAS COMUNIDADES	3.944.831.70
MA		
MD	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL	15.397.807.22
N7	ACCIÓN CÍVICA	1.501.911.63
NL	DIFUSIÓN CULTURAL	3.108.132.25
OA	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS CATASTRALES	4.216.155.88
OB	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN SOCIAL	11.498.683.73
OI	PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	3.457.080.51
PA	URBANIZACIÓN MUNICIPAL	102.233.238.03
	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	4.066.681.91
QN		
QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	115.879.00
RB	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO JUVENIL	489.034.83
	FOMENTO, PROMOCIÓN Y APROVECHAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD GANADERA	500.000.00
RF		
RM	RECREACIÓN, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	8.566.459.37
TU	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA MUJER	1.742.853.78
WZ	REGULACIÓN Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA	2.109.155.91

EL LIC. ALEJANDRO OLEA GUEREÑA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MÉXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que en sesión extraordinaria y pública de Cabildo de **FECHA 24 de Diciembre de 2008**, según consta en **ACTA NO. 85**, con fundamento en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso C) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, emitió por Mayoría Calificada el **ACUERDO NÚMERO 341**, mediante el cual se aprobó **EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAJEME, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, mismo que se transcribe literalmente:-

**ACUERDO NÚMERO 341:-**

**Que Aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme para el año 2009, y su correspondiente dictamen formulado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.**

**Artículo 1º.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme, que regirá durante el ejercicio fiscal de dos mil nueve, asciende a la cantidad de \$ **822,603,345.00** (Ochocientos veintidós millones seiscientos tres mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) que comprende los recursos destinados a las dependencias que integran la Administración Pública Municipal Directa, las comisarías y las delegaciones municipales.

**Artículo 2º.** Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, el Presupuesto de Egresos se distribuye por Dependencias, de la siguiente manera:

CLAVE	DEPENDENCIA	CANTIDAD
01	AYUNTAMIENTO	8,699,232.67
02	SINDICATURA MUNICIPAL	7,867,159.73
03	ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	2,619,935.95
04	PRESIDENCIA MUNICIPAL	31,937,831.87
05	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	7,064,230.58
06	TESORERÍA MUNICIPAL	30,600,078.40
07	OFICIALIA MAYOR	90,851,874.66
08	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	155,293,917.49
09	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA	81,450,220.92
10	SECRETARÍA DE IMAGEN URBANA Y SERVICIOS PÚBLICOS	234,300,615.07
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	44,640,914.93
12	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	3,457,080.51
13	SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	36,980,065.88
14	COMISARÍA DE COCORIT	7,625,273.47
15	COMISARÍA DE PROVIDENCIA	4,530,527.58
16	COMISARÍA DE ESPERANZA	11,294,283.25
17	COMISARÍA DE PUEBLO YAQUI	10,676,015.53
18	COMISARÍA DE MARTE R. GÓMEZ Y TOBARITO	8,914,533.67
19	COOPERACIÓN A INSTITUCIONES	9,291,487.53
20	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	34,508,065.31
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>		<b>\$822,603,345.00</b>

**Artículo 3º.** El presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

SOCIAL  
OB COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN SOCIAL 1.537.906

**TOTAL:\$ 171.280.485**

**ARTÍCULO 4º. DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS, COMISARÍAS Y DELEGACIONES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA, SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA:**

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	SERVICIOS PERSONALES	72.397.041
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	11.700.768
3000	SERVICIOS GENERALES	33.563.503
4000	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	14.559.486
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	18
6000	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA	17.789.400
9000	DEUDA PÚBLICA	21.270.269

**TOTAL: \$171.280.485**

**ARTÍCULO 5º. LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES SUMAN LA CANTIDAD DE 60 MILLONES 878 MIL 039 PESOS:**

CLAVE	DEPENDENCIA	CANTIDAD ANUAL
OA 17	SISTEMA MUNICIPAL DEL DIF	14.647.126
OB 19	ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	39.992.017
OH 20	CONSEJO MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA	6.238.896

**TOTAL: \$60.878.039**

**ARTÍCULO 6º. EL PRESUPUESTO ASIGNADO A LOS ORGANISMOS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PARAMUNICIPAL SE APLICARÁ CON BASE A LOS OBJETIVOS Y METAS QUE SE DISTRIBUYEN EN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:**

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AA	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AGUA	7.436.188
AB	APOYO A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL HIDRÁULICO	9.197.455
AC	FOMENTO A REG. DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	5.453.392
P3	ALCANTARILLADO EN ZONAS URBANAS	7.938.012
P2	AGUA POTABLE EN ZONAS URBANAS	7.351.010
P5	TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES	2.615.960
YK	CONCERTACIÓN SOCIAL	5.456.448
Y8	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA	782.448

QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	884.000
QN	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	13.183.126
Q9	FOMENTO DEL DESARROLLO SOCIAL	580.000

TOTAL: \$ 60.878.039

**ARTÍCULO 7º.** LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, SE DISTRIBUYEN POR CAPÍTULOS PRESUPUESTALES DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	SERVICIOS PERSONALES	27.085.741
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4.074.919
3000	SERVICIOS GENERALES	11.428.036
4000	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	2.773.691
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1.434.920
6000	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA	13.061.277
9001	OOMAPAS Y GRIEGA	1.019.455
<b>TOTAL:</b>		<b>\$60.878.039</b>

**ARTÍCULO 8º.** EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, LOS COMISARIOS, DELEGADOS Y DIRECTORES GENERALES, O SUS EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES SERÁN RESPONSABLES DE CUMPLIR ESTRICTAMENTE LAS DISPOSICIONES DE LAS POLÍTICAS DE GASTO Y EJERCICIO PRESUPUESTAL PREVIAMENTE APROBADAS. LA INOBSERVANCIA DE ESTAS DISPOSICIONES MOTIVARÁ EL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LA LEY EN LA MATERIA.

**ARTÍCULO 9º.** LA CALENDARIZACIÓN DE LAS MINISTRACIONES DE RECURSOS A LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, SERÁN AUTORIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS; EN CONSECUENCIA, DICHAS ENTIDADES EJERCERÁN SUS PRESUPUESTOS EN BASE A ESTAS AUTORIZACIONES, LIMITÁNDOSE A LOS MONTOS CONSIGNADOS EN LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS.

**ARTÍCULO 10º.** LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES QUE RECIBAN APOYO DEL AYUNTAMIENTO PARA SOSTENIMIENTO O DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ESTARÁN OBLIGADAS A PRESENTAR INFORMES MENSUALES AL AYUNTAMIENTO, QUIÉN A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, EJERCERÁ LA SUPERVISIÓN NECESARIA PARA ASEGURAR LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS, DE CONFORMIDAD CON LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN APROBADA.

EL INCUMPLIMIENTO EN LA RENDICIÓN DEL INFORME ARRIBA MENCIONADO MOTIVARÁ EN SU CASO, LA INMEDIATA SUSPENSIÓN DE LAS SUBSECUENTES MINISTRACIONES DE RECURSOS, QUE POR EL MISMO CONCEPTO SE HUBIERE AUTORIZADO, ASÍ COMO EL REINTEGRO DE LO QUE SE HAYA SUMINISTRADO.

**ARTÍCULO 11º.** LA TESORERÍA MUNICIPAL VIGILARÁ LA EXACTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN ESTE ACUERDO, EFECTUANDO EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES EXPRESAMENTE CONFERIDAS A EL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL.

**ARTÍCULO 12º.** ESTE ÚLTIMO ÓRGANO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE CONTROL Y VIGILANCIA LE CONFIERE LA LEY, EXAMINARÁ Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS PROPIAS DEPENDENCIAS, COMISARÍAS, DELEGACIONES Y ENTIDADES PARAMUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO Y SU CONGRUENCIA CON EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA LO CUAL TENDRÁ AMPLIAS FACULTADES, A FIN DE QUE TODA EROGACIÓN CON CARGO A DICHO PRESUPUESTO, ESTE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y PREVERÁ LO NECESARIO PARA QUE SE FINQUEN LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES, CUANDO EFECTUADAS LAS INVESTIGACIONES DE DICHO CASO, RESULTE QUE SE REALIZARON EROGACIONES QUE SE CONSIDEREN LESIVAS A LOS INTERESES DEL MUNICIPIO.

#### TRANSITORIO

**PRIMERO.**-EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR, PREVIA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2009.

----- EXPÍDASE EL PRESENTE ACUERDO Y CÚMPLASE EN TODOS SUS TÉRMINOS. -

----- SE TRANSCRIBE Y CERTIFICA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CIUDAD DE HEROICA CABORCA, SONORA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----



ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

C. LIC. FRANCISCO S. HERRERA ALANÍS  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO